PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2024 SUSCRITO POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024"

CONTRATANTE	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**
CONTRATISTA	**LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M SOGAMOSO**
REPRESENTANTE LEGAL	**VÍCTOR MANUEL RÍOS ACEVEDO C.C. NO. 9.511.147 DE SOGAMOSO**
NIT	**826002007-7**
VIGENCIA INICIAL	**CUATRO (04) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS – HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024"**
FECHA DEL CONTRATO	**02 DE AGOSTO DE 2024**
PRORROGA AL CONTRATO	**TRES (03) MESES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.,** con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M SOGAMOSO, con numero NIT, 826002007-7 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 00181 del 29 de 1979 de la gobernación de Boyacá, con junta directiva de la entidad denomina comité municipal de la cruz roja de Sogamoso inscrita mediante resolución No. 926 del 12 de junio de 2013 de la secretaria de salud departamental de Boyacá representada legalmente por VÍCTOR MANUEL RÍOS ACEVEDO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.511.147 de Sogamoso, y quien en adelante se denominara **"CRUZ ROJA"**, hemos convenido prorrogar el presente convenio de asociación, en virtud que el valor del convenio era por monto agotable, y estando ad portas de terminar la vigencia 2024 y el plazo del convenio, no se ha agotado el presupuesto oficial estipulado, que según el supervisor del convenio se encuentra en más o menos un 55%, por lo que se tiene que prorrogar el plazo del mismo en tres (03) meses, por ende, es necesario prorrogar el presente convenio en plazo mientras se surte con la totalidad de los exámenes faltantes a los funcionario de la entidad.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGAR POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2024 SUSCRITO POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024" según las necesidades identificadas para el año 2024 y 2025, con la persona jurídica que actualmente se suscribió el convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. – PRORROGA DE PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Que la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. prorroga al presente contrato el plazo de **TRES (03) MESES**, quedando un total de plazo de ejecución contractual de **SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.** el cual empezará a contar una vez se suscriba el Acta de Inicio del Contrato, que se deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos: 1. Suscripción del Convenio. 2. Haber constituido y entregado al Terminal de Transporte la extensión de las pólizas y garantías de

cumplimiento y las demás garantías exigidas para este Convenio y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del Terminal de Transporte 3. Tener registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará un pago final de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.480.000) M/CTE a la suscripción de la certificación de los servicios realizados a satisfacción del objeto contractual, por parte del supervisor y contratista y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.. Para todos los pagos debe anexarse la documentación requerida en la lista de chequeo para pago de contratistas. Para proceder al pago parcial o final, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Acta de pago. c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. e. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente. f. Y todos los demás documentos requeridos por el Terminal de Transporte en el momento de presentación de las cuentas. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA. – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe ampliar el término de las pólizas establecidas en la aceptación de la oferta y en el contrato de la misma forma que fueron constituidas inicialmente, dentro de los cinco días (05) siguientes de la firma de la presente. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio y la ampliación de garantías y pólizas. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE:** Las demás clausulas continúan inmodificables y deberán ser cumplidas por las partes en las condiciones allí previstas.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso – Boyacá a los 10 1 ENE 2025.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
ENTIDAD CONTRATANTE

CRUZ ROJA COLOMBIANA PRESIDENCIA SOGAMOSO

VÍCTOR MANUEL RÍOS ACEVEDO
C.C. NO. 9.511.147 DE SOGAMOSO
R/L CRUZ ROJA COLOMBIANA.
SECCIONAL BOYACÁ- UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

Proyecto: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS